

PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN Nro. 748 *SENAInnova - Productividad para las Empresas*

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera y legal) para el seguimiento de los proyectos y los consecuentes contratos de cofinanciación celebrados con **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el marco de la convocatoria Nro. 736 a través de la cual se desarrolla el programa "Sena innova productividad para las empresas 2.0".

Pregunta 1. Presupuesto oficial. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN y, teniendo en cuenta que XXXX de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1210 de 1993, Acuerdo 011 de 2005 y los artículos 84 y siguientes de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, es un ente universitario autónomo e independiente del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial cuyo objeto es la educación superior, investigación y extensión. En virtud del cumplimiento de sus fines XXXX no genera utilidad en su ejercicio financiero, y sus actividades y funcionamiento son financiadas por los aportes de la Nación y por recursos propios.

Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", "Las instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato y las instituciones de educación no formal, no son responsables de IVA...".

De acuerdo a lo anterior, XXXX como proponente de la invitación ¿puede tomar la totalidad del presupuesto oficial establecido o es necesario descontar el porcentaje correspondiente al IVA?

Respuesta: El presupuesto de la invitación corresponde al valor total IVA incluido; si no es responsable de IVA o no corresponde la facturación de este, el valor total de la propuesta no puede superar el monto de la convocatoria.

Pregunta 2. Experiencia Director de Interventoría. En cuanto al numeral 10.3.2. Formación y experiencia del equipo de trabajo, con el ánimo de pluralizar la participación de profesionales, en consideración que la experiencia general ya exige 5 años en interventoría, solicitamos:

- a. Se amplíe la experiencia específica a Gerente de Proyectos, para lo cual sugerimos el siguiente texto:

"Mínimo tres (3) años como director de interventoría y/o auditor y/o supervisor y/o Gerente de contratos o proyectos de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o temas afines, contados a partir de la fecha de grado."

Respuesta: **COLOMBIA PRODUCTIVA** teniendo en cuenta la circunstancia resaltada por el interesado modificará el numeral 10.3.2 literal a de los Términos de Referencia, mediante adenda Nro. 1, la cual será publicada en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co

Pregunta 3. Visitas presenciales. En cuanto al numeral 5.1.2. Etapa de vinculación de los postulantes seleccionados, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

- a. Se solicita no sea obligatorio que las visitas de vinculación sean presenciales.
- b. ¿Se tiene un estimativo de la cantidad de visitas a realizar durante el contrato?
- c. ¿Se tiene algún estimado de los lugares en donde se ubicarán las empresas, de no ser así, se estima que estarán en cabeceras municipales o zonas rurales?

Respuesta a: En el numeral 4 del numeral 5.1.2 de los Términos de Referencia se indica:

"Realizar la totalidad de las visitas presenciales de vinculación en las instalaciones o domicilios de cada una de las entidades ejecutoras, dentro de los dos (2) meses siguientes a la recepción del total de los proyectos adjudicados. La visita de vinculación tendrá por objeto validar y verificar en campo los siguientes aspectos:

Objeto social, tamaño de la empresa, aspectos legales, infraestructura, personal directivo y administrativo, razonabilidad de la situación financiera, el origen de los recursos, disponibilidad de recursos para aportar al proyecto, conocimiento de la propuesta, lugar de ejecución del proyecto, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás aspectos que la INTERVENTORÍA considere necesarios."

Por lo anterior no se considera viable realizar las visitas de vinculación de forma virtual, teniendo en cuenta que se deben verificar aspectos físicos en el domicilio de la empresa seleccionada. Lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en la Nota 2 del acápite 5.1.2 en cuestión.

Respuesta b: De acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1. Etapas de la interventoría de los Términos de Referencia, para cada proyecto se realizará una (1) visita (presencial) en la etapa de vinculación, una (1) sesión individual (presencial o virtual) en la etapa de inicio, mínimo (2) dos visitas presenciales en la etapa de ejecución y una (1) visita presencial de liquidación. Aunado a lo anterior, en caso de que un contrato de cofinanciación se prorrogue, la **INTERVENTORÍA** deberá realizar una (1) visita de seguimiento adicional por cada 4 meses adicionales.

Se aclara, que **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** esperan cofinanciar con recursos públicos entre 50 y 110 proyectos (contratos de cofinanciación) formulados bajo la metodología de marco lógico.

Respuesta c: En el numeral 5 (Alcance del servicio de interventoría) se establece: *"La ejecución de la INTERVENTORÍA y seguimiento a los proyectos/contratos de cofinanciación se realizará a*

nivel nacional en las ciudades, municipios y/o departamentos de influencia de los proyectos seleccionados, en virtud de la convocatoria de cofinanciación Nro. 736 adelantada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA**, a través de la cual se desarrolla el programa "SENAInnova Productividad para las Empresas 2.0".

No se cuenta con un estimado de los lugares donde se ubicarán las empresas las cuales podrán estar instaladas en cabeceras municipales o zonas rurales del territorio nacional.

Pregunta 4. Observaciones jurídicas

- a. En general respecto de la convocatoria se precisa que XXXX, se encuentra exenta del impuesto IVA de conformidad con el artículo 92 de la ley 30 de 1992, solicitamos cordialmente su eliminación.
- b. En lo referente a la obligación General Nro. 3 establecidas en el numeral 14.5 referente a seguir instrucciones, es necesario tener en cuenta que XXXX desarrollará la ejecución contractual con independencia técnica, administrativa y financiera, garantizando la calidad del servicio contratado y el cumplimiento del objeto y obligaciones pactados, de allí que si XXXX no considera viable acatar una recomendación técnica no la tendrá en cuenta, por tal razón, no es procedente que XXXX "siga INSTRUCCIONES" de la entidad contratante. Por lo anterior solicitamos modificar dicha obligación, y enunciar "atender recomendaciones".
- c. En lo referente a las multas y la cláusula penal 14.8 y 14.9 pecuniaria, se precisa que teniendo en cuenta la naturaleza pública de XXXX, no es posible que se declaren e impongan de manera unilateral y de pleno derecho, el incumplimiento, la imposición de multas o la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, razón por la cual se solicita eliminar dichos apartados.

En este sentido, el Consejo de Estado Sección 111. 12/11/2014. Rad. 29165. MP: Hernán Andrade Rincón. Estableció que: " (...) en aquellos contratos gobernados por el derecho privado - (...) - las entidades privadas no tienen potestad para expedir actos administrativos mediante los cuales se impusieran multas a los contratistas, no sólo por el plano de igualdad de las partes en los contratos regidos por el derecho privado, sino porque, además, no existe disposición legal alguna en la normativa privada que les asigne tal facultad.

Respuesta a: No es posible eliminar el IVA de la presente convocatoria toda vez que en el mercado se encuentran proveedores cuyo servicio de interventoría integral sí está gravado por dicho impuesto.

Respuesta b: No se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Respuesta c: No se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 5. El pliego de condiciones dispone que:

"El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos tres (3) años a través de al menos dos (2) certificaciones de contratos celebrados dentro de los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de radicación de la propuesta, cuyo objeto se refiera a interventoría y/o auditoría técnica, administrativa, financiera y legal de proyectos relacionados con ciencia, tecnología, desarrollo tecnológico, sofisticación, innovación y/o temas afines. El valor del(los) contrato(s) de interventoría deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a una suma igual o superior a MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.100.000.000)"

Así las cosas, la experiencia antes referida, aunque permite que sea relacionada con los temas subrayados, no permiten que se acredite experiencia en otros ámbitos que comprende la auditoría y cuya finalidad más allá de la especificidad de la especie para la que sea requerida, tiene el un propósito general es la verificación e inspección de una determinada actividad y/o tarea con el fin de establecer si se encuentra conforme al proceso y finalidad que se persigue.

Aunado a lo anterior, la Entidad se reservó el derecho a no considerar valida la experiencia que se refiera a:

- Interventoría de contratos de obra civil.
- Interventoría de contratos de obra pública.
- Interventoría de contratos para estudios y diseños para obra pública o infraestructura.
- Interventoría a proyectos de hidrocarburos

En consecuencia, la Entidad al establecer la experiencia de esta manera, privilegia que la experiencia este en cabeza del proponente, ya sea como persona jurídica o natural, pero olvida que para la ejecución del contrato es el equipo de trabajo quien de acuerdo su rol y funciones, debe garantizar de acuerdo a su experticia el conocimiento y dominio sobre los objetivos que persigue el contrato, luego, quienes deben demostrar este conocimiento y experiencia específica, en este caso, en proyectos relacionados con ciencia, tecnología, desarrollo tecnológico, sofisticación, innovación y/o temas afines son los miembros del equipo y no necesariamente el proponente.

Todo lo anterior, para solicitar que sea permitido acreditar experiencia en interventoría y/o auditoría técnica, administrativa, financiera y legal a contratos y convenios", salvo los que la Entidad manifestó de manera taxativa que no considera válidos.

Respuesta: Es importante aclarar que en el numeral 4. Objeto de esta invitación, de los Términos de Referencia de la invitación 748 se indica lo siguiente: "Contratar la prestación de servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera y legal) para el seguimiento de los proyectos y los consecuentes contratos de cofinanciación celebrados con **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el marco de la convocatoria Nro. 736 a través de la cual se desarrolla el programa "SENAInnova Productividad para las Empresas 2.0".

Así las cosas, el numeral 3.1 (Objeto de la convocatoria) de los Términos de la convocatoria 736 establece lo siguiente: "Apoyar a las empresas y/u organizaciones del sector productivo con recursos de cofinanciación para el desarrollo de proyectos que conduzcan a la innovación, el desarrollo tecnológico y/o a la sofisticación de sus procesos, productos y/o servicios, a través de la incorporación y/o transferencia de conocimientos y tecnologías, con miras a mejorar su productividad y competitividad, contribuyendo así a la reactivación económica y social del país".

Por otra parte, en el numeral 10.3.1. (Experiencia específica del proponente) de los Términos de Referencia de la invitación 748, se indica lo siguiente: "El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos tres (3) años a través de al menos dos (2) certificaciones de contratos celebrados dentro de los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de radicación de la propuesta, cuyo objeto se refiera a interventoría y/o auditoría técnica, administrativa, financiera y legal de proyectos relacionados con ciencia, tecnología, desarrollo tecnológico, sofisticación, innovación y/o temas afines (...)".

Por lo anterior, se considera que tanto la experiencia específica del proponente como la de su equipo de trabajo, deberán estar relacionadas con el objeto de la convocatoria 736 y el objeto de los proyectos que se van a cofinanciar.

Adicionalmente, no se considera viable para la convocatoria 748 ampliar la experiencia del proponente a la relacionada con interventoría a contratos de obra civil, obra pública, estudios y diseños para obra pública o infraestructura, proyectos de hidrocarburos, porque no son objetivos de la convocatoria 736.

Pregunta 6. En los términos de referencia la invitación 748, en la parte de verificación de indicadores financieros (habilitantes), se tiene lo siguiente:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1.0
<u>Capital de trabajo</u> Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del monto total de la oferta
Endeudamiento <i>Pasivo/Activo</i>	No mayor al 70%

Actualmente, XXXX opera proyectos para instituciones del gobierno bajo la figura de convenio, y por este motivo los recursos de estos convenios ingresan a XXXX como un recurso restringido, lo cual afecta el pasivo por ende el indicador de endeudamiento y esto no significa que XXXX tenga deuda con terceros.

Teniendo en cuenta lo anterior, quiero consultar si existe la posibilidad que para el cálculo de este indicador se puedan eliminar los recursos restringidos y esto con el aval respectivo del contador de la corporación.

Esta consideración ya es tenida en cuenta en convocatorias públicas que realiza entidades como Innpulsa.

Muchas gracias por la respuesta, con el objetivo de conocer si cumplimos con las condiciones habilitantes.

Respuesta: Se pueden disminuir estos recursos para el cálculo de los indicadores siempre y cuando estén separados o agrupados en el estado de situación financiera y se especifique en las notas a los estados financieros a qué corresponden los recursos.

Pregunta 7. Párrafo a observar: Las visitas que se realicen a cada uno de los ejecutores de los proyectos/contratos de cofinanciación deberán asistir como mínimo: un (1) interventor técnico y un (1) interventor administrativo y financiero, y en caso de requerir apoyo legal, deberá asistir también el asesor jurídico. La planeación de las visitas y/o sesiones podrá ser ajustada de común acuerdo entre las partes.

Comedidamente solicitamos eliminar la obligatoriedad de que para cada visita que se realice deba asistir un interventor técnico y un interventor financiero, teniendo en cuenta:

1. La propuesta de servicios podría encarecerse al punto de ser inviable con el presupuesto propuesto por Colombia productiva.
2. En nuestra experiencia, es improductivo tener una visita con dos profesionales teniendo en cuenta el corto tiempo que se tiene para visitar a las entidades y la cantidad de proyectos a financiar, por lo que, en caso de requerirse de dos profesionales en cada visita, esto llevaría a la necesidad de contratar más profesionales de los previstos inicialmente, encareciendo el servicio y disminuyendo la eficiencia en la prestación del servicio.
3. La entidad ejecutora se encuentra obligada a presentar informes técnicos y financieros parciales que servirán de insumos en la revisión y aval de los gastos financieros así como de los avances técnicos, por lo que, las visitas deberían enfocarse desde la perspectiva preventiva de los riesgos, en las cuales se debería revisar los avances y realizar todas las recomendaciones de cara a la presentación de los informes, que serán los "Momentos de verdad", por lo que, no sería necesario visitar con los dos tipos de perfil.

Respuesta: **COLOMBIA PRODUCTIVA** teniendo en cuenta la circunstancia resaltada por el proponente modificará el numeral 5.1.1. acápite 4 de los Términos de Referencia, mediante Adenda Nro. 1, la cual será publicada en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co

Pregunta 8. Párrafo a observar: "Revisar la documentación de cada uno de los proyectos a cargo de la INTERVENTORÍA, así como de los perfiles y soportes de las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por la entidad ejecutora y remitir por medio electrónico al supervisor designado por COLOMBIA PRODUCTIVA el respectivo concepto firmado".

¿Cuál es el alcance esperado sobre "concepto firmado" que espera Colombia Productiva?

Respuesta: En el numeral 5.1.2. (Etapa de vinculación de los postulantes seleccionados) acápite 2 de los Términos de Referencia de la convocatoria 748 se indica: "Revisar la documentación de cada uno de los proyectos a cargo de la **INTERVENTORÍA**, así como de los perfiles y soportes de las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por la entidad ejecutora y remitir por medio electrónico al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** el respectivo concepto firmado, a partir del tercer día hábil siguiente a la recepción de los proyectos (...)"

El concepto firmado de la interventoría se refiere a la conformidad de la documentación aportada por el proponente seleccionado para el proceso de vinculación con Fiducoldex (acápite 7 del numeral 5.1.2.) y verificación y validación en campo de los siguientes aspectos: Objeto social, tamaño de la empresa, aspectos legales, infraestructura, personal directivo y administrativo, razonabilidad de la situación financiera, el origen de los recursos, disponibilidad de recursos para aportar al proyecto, conocimiento de la propuesta, lugar de ejecución del proyecto, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás aspectos que la **INTERVENTORÍA** considere necesarios. En ese sentido se precisa que este concepto no constituye un concepto de evaluación o calificación.

Pregunta 9. ¿Dicho concepto será usado para validar cumplimiento de requisitos presentados en el desarrollo del proceso de selección?

Respuesta: El concepto sobre la revisión de la documentación de cada uno de los proyectos a cargo de la interventoría, no será usado para validar el cumplimiento de requisitos presentados en desarrollo del proceso de selección de proyectos teniendo en cuenta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** contratará una firma que realizará todo el proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas a la convocatoria 736. Se refiere a la conformidad de la documentación aportada por el proponente seleccionado para el proceso de vinculación con Fiducoldex (acápite 7 del numeral 5.1.2.) y verificación y validación en campo de los siguientes aspectos: Objeto social, tamaño de la empresa, aspectos legales, infraestructura, personal directivo y administrativo, razonabilidad de la situación financiera, el origen de los recursos, disponibilidad de recursos para aportar al proyecto, conocimiento de la propuesta, lugar de ejecución del proyecto, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás aspectos que la **INTERVENTORÍA** considere necesarios.

Así las cosas, se precisa que este concepto no constituye un concepto de evaluación o calificación.

Pregunta 10. Si la anterior pregunta tiene una respuesta negativa, entonces ¿Dicho concepto tiene como propósito aprobar el beneficiario? es decir. ¿Se usará como criterio evaluador en el marco de la selección? Si la respuesta es afirmativa, es de resaltar que el objeto del contrato de Interventoría debe ser real y posible de ejecutar. Si se interpreta que el Interventor participa en el proceso de selección del contrato que debe ser objeto de vigilancia, existe la posibilidad de que dicho proceso de selección se declare desierto y en ese escenario el contrato de Interventoría sería de imposible cumplimiento. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos eliminar este concepto.

Respuesta: El concepto sobre la conformidad de la documentación aportada por el proponente seleccionado para el proceso de vinculación con Fiducoldex (acápites 7 del numeral 5.1.2.) y verificación y validación en campo de los siguientes aspectos: Objeto social, tamaño de la empresa, aspectos legales, infraestructura, personal directivo y administrativo, razonabilidad de la situación financiera, el origen de los recursos, disponibilidad de recursos para aportar al proyecto, conocimiento de la propuesta, lugar de ejecución del proyecto, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás aspectos que la **INTERVENTORÍA** considere necesarios; es un concepto que debe expedir la **INTERVENTORÍA** con posterioridad a la adjudicación de la convocatoria Nro. 736 y por tanto no constituye un concepto de evaluación o calificación y no será usado para validar el cumplimiento de requisitos presentados en desarrollo del proceso de selección de proyectos teniendo en cuenta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** contratará una firma que realizará todo el proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas a la convocatoria 736.

Pregunta 11. Párrafo a observar: 5.1.2. Etapa de vinculación de los postulantes seleccionados

- a. Entendemos que el propósito del punto 5.1.2 Etapa de Vinculación hace referencia a la revisión de ciertos documentos requeridos para las entidades que fueron seleccionadas por Colombia productiva y sobre los cuales ya tienen un contrato firmado. ¿Es correcta nuestra apreciación?
- b. En caso de que nuestro entendimiento sea incorrecto, de lo contrario, ¿se entendería que hace parte del proceso del marco de selección de los beneficiarios? si es así, reiteramos nuestra posición: "es de resaltar que el objeto del contrato de Interventoría debe ser real y posible de ejecutar. Si se interpreta que el Interventor participa en el proceso de selección del contrato que debe ser objeto de vigilancia, existe la posibilidad de que dicho proceso de selección se declare desierto y en ese escenario el contrato de Interventoría sería de imposible cumplimiento. Adicional, el servicio a contratar contempla actividades que van más allá del objeto legal de la interventoría, las cuales están relacionadas con el apoyo al proceso de inscripción y vinculación de las entidades ejecutoras seleccionadas en el marco de la convocatoria Nro. 736.

Cuando es usado por entidades estatales, el contrato de interventoría es un acuerdo de voluntades nominado y tipificado en su alcance por la ley.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, estableció una obligación legal en cabeza de todas las entidades estatales que forman parte de la administración pública, para vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor

o un interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 circunscribe el alcance del contrato de interventoría con el siguiente alcance: "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." Del tenor literal de la norma transcrita, se observa que el contrato de interventoría no comprende dentro de su alcance actividades relacionadas con la selección del contratista ejecutor del contrato sobre el cual se realizará la vigilancia.

Hecha la anterior aclaración, se pone de presente que el artículo 83 reviste la naturaleza de una disposición de orden público, de obligatorio cumplimiento, que no puede ser cambiada en su alcance por menester de la autonomía de la voluntad de las partes.

La disposición en cita no modifica ni hace parte del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), sino que hace parte de disposiciones aplicables a toda la gestión pública adelantadas por las entidades estatales.

En ese sentido se recuerda que la Ley 1474 de 2011 tiene por objeto dictar normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, independientemente de cuál es el régimen de contratación de la entidad contratante.

En el caso en estudio, consideramos que Fiducoldex es una sociedad Colombiana Comercial anónima, de economía mixta indirecta del orden nacional y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior, por lo cual debe dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de limitar el objeto del contrato de interventoría al seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Conforme lo señalado, respetuosamente solicitamos la exclusión de las actividades relacionadas con el apoyo al proceso de inscripción y vinculación de las entidades ejecutoras seleccionadas en el marco de la convocatoria Nro. 736.

Respuesta a: En el numeral 5.1.2 (Etapa de vinculación de los postulantes seleccionados) de los Términos de Referencia de la convocatoria 748 se indica: *"Esta etapa comprende las actividades que debe adelantar la **INTERVENTORÍA** para apoyar el proceso de inscripción y vinculación de las entidades ejecutoras seleccionadas en el marco de la convocatoria Nro. 736: SENAINnova Productividad para las Empresas 2.0, de manera previa al perfeccionamiento y legalización de los contratos de cofinanciación (...)"*.

De acuerdo con lo establecido en la etapa de vinculación, la interventoría deberá verificar en campo la documentación aportada por el proponente seleccionado para el proceso de vinculación con Fiducoldex (acápito 7 del numeral 5.1.2.) y validar los siguientes aspectos: Objeto social, tamaño de la empresa, aspectos legales, infraestructura, personal directivo y administrativo, razonabilidad de la situación financiera, el origen de los recursos, disponibilidad de recursos para aportar al proyecto, conocimiento de la propuesta, lugar de ejecución del proyecto, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás aspectos que la **INTERVENTORÍA** considere necesarios.

Por lo tanto, en la etapa de vinculación de los postulantes seleccionados no existe aún un contrato firmado con los proponentes de los proyectos.

Se aclara, que la interventoría no participa en el proceso de evaluación y selección de las propuestas, puesto que **COLOMBIA PRODUCTIVA** contratará una firma evaluadora para tal fin.

Respuesta b: En primer lugar, la interventoría no participa en el proceso de evaluación y selección de las propuestas, puesto que **COLOMBIA PRODUCTIVA** contratará una firma evaluadora para tal fin.

De otra parte, se aclara que el proceso de vinculación hace parte de los requisitos que debe cumplir todo proponente seleccionado para perfeccionar y legalizar su contrato de cofinanciación y en ese sentido está a cargo de la **INTERVENTORÍA** agotar las actividades descritas en la etapa de vinculación, como parte del seguimiento administrativo que debe realizar al mismo, por lo cual no es posible su exclusión.

Pregunta 12. Párrafo a observar: La visita de vinculación tendrá por objeto validar y verificar en campo los siguientes aspectos: Objeto social, tamaño de la empresa, aspectos legales, infraestructura, personal directivo y administrativo, razonabilidad de la situación financiera, el origen de los recursos, disponibilidad de recursos para aportar al proyecto, conocimiento de la propuesta, lugar de ejecución del proyecto, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás aspectos que la **INTERVENTORÍA** considere necesarios.

Para cumplir con este punto, entendemos que el medio para evidenciar su cumplimiento el cual es válido para Colombia Productiva es la siguiente:

- a. Objeto social: Entendemos como evidencia válida el documento de Cámara de comercio. ¿Es correcto?
- b. Tamaño de la empresa: Se refiere a la validación de si es Micro, Pequeña, mediana y/o Grande. entendemos que los EEFF y/o declaración de renta es una evidencia suficiente. ¿Es correcto?
- c. Aspectos legales: Entendemos como evidencia válida el documento de Cámara de comercio. ¿Es correcto?

- d. Infraestructura, personal directivo y administrativo, razonabilidad de la situación financiera, el origen de los recursos, disponibilidad de recursos para aportar al proyecto, conocimiento de la propuesta, lugar de ejecución del proyecto, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo. Entendemos que es suficiente una carta firmada por el Representante Legal, la cual para el tema de infraestructura y personal, se puede reforzar con una visita para validar que exista un lugar físico y se tenga personal a través de la validación de contratos y pago de nómina electrónica. ¿Es correcto?

Respuesta a: Es correcto. El objeto social de la empresa se encuentra en el documento Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, y/o la entidad competente para certificar esta condición.

Respuesta b: El tamaño empresarial se certifica con el Anexo 6 – Certificación de tamaño empresarial de los Términos de Referencia de la convocatoria 736, conforme al anexo 5 de la misma convocatoria – Clasificación tamaño de empresas (basado en el decreto 957 del 2019).

Respuesta c: Los aspectos legales deberán ser validados por la **INTERVENTORÍA** en campo.

Respuesta d: En el numeral 5.1.2. (Etapas de vinculación de los postulantes seleccionados) acápite 4 de los Términos de Referencia de la convocatoria 748 se indica: *"Realizar la totalidad de las visitas presenciales de vinculación en las instalaciones o domicilios de cada una de las entidades ejecutoras, dentro de los dos (2) meses siguientes a la recepción del total de los proyectos adjudicados. La visita de vinculación tendrá por objeto validar y verificar en campo los siguientes aspectos: Objeto social, tamaño de la empresa, aspectos legales, infraestructura, personal directivo y administrativo, razonabilidad de la situación financiera, el origen de los recursos, disponibilidad de recursos para aportar al proyecto, conocimiento de la propuesta, lugar de ejecución del proyecto, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás aspectos que la **INTERVENTORÍA** considere necesarios"*.

Para preparar la visita de vinculación y verificar en campo la información mencionada anteriormente, la **INTERVENTORÍA** deberá *"Revisar la documentación de cada uno de los proyectos a cargo de la **INTERVENTORÍA**, así como de los perfiles y soportes de las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por la entidad ejecutora"*.

En definitiva, la **INTERVENTORÍA** realizará las acciones de validación y verificación en campo de los aspectos mencionados, los cuales deben hacer parte del informe de visita de vinculación establecido en el numeral 5.1.2, acápite 5 de los Términos de Referencia.

Pregunta 13. ¿Los anteriores requisitos fueron incluidos dentro de las condiciones establecidas en la invitación para seleccionar entidades ejecutoras? Si no fueron incluidas en la invitación, la interventoría tiene como alcance, velar por el cumplimiento del objeto del contrato. Si estas prestaciones no fueron incluidas como obligación, la interventoría no podría exigir las. En caso de no ser incluidas, solicitamos respetuosamente eliminarlas de esta invitación.

Respuesta: Se recomienda revisar el numeral 6 – *Evaluación de las Propuestas* y el numeral 8 *Proceso de vinculación* de los Términos de Referencia de la convocatoria 736 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en donde se establecen los requisitos de la etapa de elegibilidad y viabilidad para seleccionar a las entidades ejecutoras, así como las actividades y documentos que deben atender estas para cumplir con el proceso de vinculación.

Pregunta 14. Párrafo a observar: *"Emitir concepto para la vinculación de la entidad ejecutora y su proyecto seleccionado, el cual deberá ser entregado de forma electrónica al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de realización de la respectiva visita de vinculación"*.

Solicitamos ampliar el alcance del concepto que se deberá emitir en cuanto a la "vinculación de la entidad y su proyecto seleccionado", toda vez que la interventoría no puede ser juez y parte, ni tiene las facultades para llevar a cabo un proceso de evaluación de proyectos la cual, entendemos será realizada por Colombia Productiva, por lo que el concepto dado, no podría generar recomendaciones sobre si aprobar o no el proyecto.

Respuesta: El concepto sobre la revisión de la documentación de cada uno de los proyectos a cargo de la **INTERVENTORÍA**, no será usado para validar el cumplimiento de requisitos presentados en desarrollo del proceso de evaluación y selección de proyectos, ni para recomendar su aprobación, teniendo en cuenta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** contratará una firma evaluadora para tal fin.

El concepto que debe emitir la **INTERVENTORÍA** se refiere a la conformidad de la documentación aportada por el proponente seleccionado para el proceso de vinculación con FiducolDEX (acápito 7 del numeral 5.1.2.) y verificación y validación en campo de los siguientes aspectos: Objeto social, tamaño de la empresa, aspectos legales, infraestructura, personal directivo y administrativo, razonabilidad de la situación financiera, el origen de los recursos, disponibilidad de recursos para aportar al proyecto, conocimiento de la propuesta, lugar de ejecución del proyecto, factores de riesgo de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás aspectos que la **INTERVENTORÍA** considere necesarios. En consecuencia, dicho concepto no constituye un concepto de evaluación o calificación.

Pregunta 15. Párrafo a observar: *"Gestionar la firma del acta de liquidación por parte de la entidad ejecutora y entregarla electrónicamente, al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que le realice **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sobre el envío del documento para su suscripción"*.

Solicitamos ampliar el alcance de la obligación teniendo en cuenta que la interventoría no podrá garantizar que el acta de liquidación se firme en los tiempos previstos, toda vez que aunque se realice la gestión, existe el riesgo que el ejecutor no cumpla con los tiempos previstos.

Respuesta: En la sección 5.1.6. (Etapas de liquidación de los contratos de cofinanciación), acápite 4 de los Términos de Referencia de la convocatoria 748 se indica: *"Gestionar la firma del acta de liquidación por parte de la entidad ejecutora y entregarla electrónicamente, al supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que le realice **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sobre el envío del documento para su suscripción"*.

No es viable ampliar o ajustar el alcance de esta actividad, teniendo en cuenta que la entrega del acta firmada por parte del ejecutor del proyecto es uno de los compromisos de la interventoría, lo cual permitirá adelantar el proceso de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos.

Pregunta 16. Párrafo a observar: *"En caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** desarrolle un sistema de información propio para la administración de los proyectos de cofinanciación durante la vigencia del contrato que se llegare a suscribir con la **INTERVENTORÍA**, esta deberá entregar la información disponible en su sistema para la migración, de acuerdo con las características requeridas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, así como implementarla en el proceso de seguimiento y control a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de la continuidad en el uso de la herramienta tecnológica dispuesta por la **INTERVENTORÍA**"*.

Entendemos que la información será entregada en archivos planos y no se realizarán cargas de información ni migraciones a sistemas de Colombia Productiva, ¿es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el literal "e" del numeral 5.2 (Herramienta tecnológica) de los Términos de Referencia de la convocatoria 748, la **INTERVENTORÍA** deberá entregar la información disponible en su sistema para la migración, de acuerdo con las características requeridas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, así como implementarla en el proceso de seguimiento y control a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de la continuidad en el uso de la herramienta tecnológica dispuesta por la **INTERVENTORÍA**.

Pregunta 17. Párrafo a observar: *"El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos tres (3) años a través de al menos dos (2) certificaciones de contratos celebrados dentro de los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de radicación de la propuesta, cuyo objeto se refiera a interventoría y/o auditoría técnica, administrativa, financiera y legal de proyectos relacionados con ciencia, tecnología, desarrollo tecnológico, sofisticación, innovación y/o temas afines. El valor del(los) contrato(s) de interventoría deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a una suma igual o superior a MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.100.000.000)"*.

Comedidamente solicitamos eliminar la experiencia en auditoría y en su lugar, incluir experiencia en actividades como seguimiento y control de proyectos, lo cual guarda relación con las actividades de interventoría, toda vez que se centra en actividades de verificación en tiempo real, distinto de la auditoría, que realiza una verificación "post mortem".

Respuesta: **COLOMBIA PRODUCTIVA** no acoge su solicitud de "eliminar la experiencia en auditoría y en su lugar, incluir experiencia en actividades como seguimiento y control de proyectos". Se recalca que el texto del numeral 10.3.1 (Experiencia específica del proponente) de los Términos de Referencia de la convocatoria 748 menciona: "(...) *de la propuesta, cuyo objeto se refiera a interventoría y/o auditoría técnica, administrativa, financiera (...)*" (subrayado fuera de texto). En ese sentido, la experiencia en auditoría es optativa.

Adicionalmente y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2. Definiciones Técnicas, de los Términos de Referencia, entiéndase por interventoría integral "el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal, realizado por la INTERVENTORÍA a los contratos objeto de seguimiento".

Pregunta 18. Párrafo a observar: "En caso de acreditar la experiencia específica con contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de presentación de la propuesta, estos deberán presentar una ejecución mínima certificada del 50%".

Solicitamos aclarar cómo se medirá el 50% de ejecución mínima, está se realizará sobre la facturación total? o ¿sobre el tiempo total del contrato?

Respuesta: **COLOMBIA PRODUCTIVA** teniendo en cuenta la circunstancia resaltada por el interesado modificará el numeral 10.3.1 – Experiencia específica del proponente, de los Términos de Referencia mediante Adenda Nro. 1, la cual será publicada en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co

Pregunta 19. Párrafo a observar: "NOTA 1: Para efectos de acreditar la experiencia en el tiempo requerido, COLOMBIA PRODUCTIVA no tendrá en cuenta la experiencia traslapada. En consecuencia, en el evento en que el proponente presente dos (2) o más contratos que se hayan ejecutado total o parcialmente en un mismo lapso, este tiempo será tenido en cuenta una sola vez. Lo anterior aplica para la experiencia habilitante del proponente, para la experiencia del equipo de trabajo, así como para los criterios de evaluación en los cuales se otorga puntaje por este concepto."

Solicitamos aclarar si no se aceptarán traslapos para la sumatoria en valor de los contratos.

Respuesta: Los valores relacionados en las certificaciones no tienen relación con los tiempos de ejecución sobre los cuales se calcula la experiencia. En ese sentido, el requisito de que "El valor del(los) contrato(s) de interventoría deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a una suma igual o superior a MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.100.000.000)" se calculará sumando el valor de los contratos certificados independientemente de su traslape en el tiempo.

Pregunta 20. Párrafo a observar: Punto 5.2. " Herramienta Tecnológica " literal "b" cita: La prestación del servicio asociado al aplicativo, plataforma o herramienta tecnológica debe

contemplar al menos lo siguiente: Acceso a mínimo diez (10) usuarios que requiera COLOMBIA PRODUCTIVA y el SENA.

Para efectos de estimación de capacidad y acotar el alcance (Son buenas prácticas delimitar el alcance), agradecemos por favor nos confirmen los usuarios máximos requeridos.

Respuesta: En el literal b del numeral 5.2 de los Términos de Referencia de la convocatoria 748, se indica lo siguiente: "(...) Acceso a mínimo diez (10) usuarios que requiera **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** (...)". Teniendo en cuenta la conformación de los equipos técnicos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA**, no se contempla que la cantidad de usuarios pueda incrementarse significativamente.

Pregunta 21. Párrafo a observar. General. En el año 2019, el artículo 169 de la Ley 1955 modificó parcialmente y precisó las reglas de manejo de propiedad intelectual en la hipótesis en estudio señalando que, *"en los casos Proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial"*.

Llevando el hilo conductor, ¿Cuál es el tratamiento de autor que tienen los contratos objeto de interventoría?

Respuesta: Se sugiere consultar los numerales 14.11 Confidencialidad, propiedad y reserva, 14.12 Seguridad de la Información y 14.13 Cobertura por uso de patentes y derechos de propiedad industrial, incorporados en los Términos de Referencia de la Invitación 748.

Adicionalmente, lo invitamos a consultar el numeral 10.29 Propiedad intelectual e industrial de los resultados de los Términos de Referencia de la Invitación 736 a través de la cual se adelanta el programa SENAINnova Productividad para las Empresas: <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-convocatorias/para-empresas/el-sena-y-colombia-productiva-abren-la-convocatori>

Pregunta 22. Párrafo a observar: *"NOTA 1: El proceso de liquidación de todos los contratos de cofinanciación incluyendo la firma del acta de liquidación por parte del ejecutor de cada proyecto, se deberá concluir en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del respectivo contrato"*.

El párrafo puede ser interpretado en el sentido de que la interventoría debe garantizar la firma del acta de liquidación por parte del implementador, como una obligación de resultado. Se agradece aclarar el párrafo de la siguiente manera: El interventor deberá preparar el acta de liquidación y someterla a consideración del implementador, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del respectivo contrato.

Respuesta: **COLOMBIA PRODUCTIVA** no acoge su solicitud; por cuanto el proceso de liquidación no se agota con la firma del acta, sino que deben realizarse otras actividades (ver numeral 5.1.6 de los términos de referencia). La **INTERVENTORÍA** debe acompañar el proceso de liquidación de cada uno de los contratos de cofinanciación a su cargo.

Adicionalmente, se aclara que será **COLOMBIA PRODUCTIVA** quien preparará el acta de liquidación de conformidad con el concepto emitido por la **INTERVENTORÍA**.

En consecuencia, la gestión de la firma del acta de liquidación por parte del ejecutor de cada proyecto hace parte de las actividades a cargo de la interventoría establecidas en la convocatoria 748.

En todo caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** ampliará el plazo previsto en esta etapa mediante Adenda Nro. 1, la cual será publicada en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co

Pregunta 23. Párrafo a observar: "*d) La herramienta deberá seguir funcionando, con los accesos respectivos a COLOMBIA PRODUCTIVA durante los seis (6) meses siguientes a la liquidación del contrato de INTERVENTORÍA*".

En derecho civil y comercial el plazo es un acontecimiento futuro y cierto. Cierto en el sentido de que siempre habrá de suceder. El plazo se divide en legal, convencional y judicial; suspensivo o resolutorio; determinado o indeterminado. El convencional puede ser a su vez expreso o tácito.

En relación con cada uno de los tipos de plazo previstos en la legislación civil vale la pena recordar de manera general lo siguiente:

- Cuando el plazo es suspensivo, el pago de la prestación debida no puede exigirse antes de expirar el término, de ahí que la exigibilidad de la obligación se halla pendiente hasta tanto no se cumpla el plazo señalado por las partes.
- Si el plazo es resolutorio el cumplimiento del término marca la extinción o caducidad de la obligación. En Derecho civil y comercial el vencimiento del plazo del contrato marca la extinción de la obligación. Se solicita respetuosamente incluir una etapa dentro del contrato para cumplir con la obligación, dentro del plazo de ejecución.

Respuesta: Como lo menciona el interesado, el vencimiento del plazo del contrato marca la extinción de las obligaciones de carácter contractual, no obstante, dentro del presente contrato también se contemplan obligaciones post contractuales asociadas a, por ejemplo, la liquidación del contrato, la vigencia de las garantías y la funcionalidad de la herramienta tecnológica que se disponga para la ejecución del contrato.

La finalidad de contemplar esta última está asociada a la necesidad que tiene **COLOMBIA PRODUCTIVA** de garantizar el acceso e integridad de la información y documentación resultante de la ejecución de los contratos de cofinanciación, hasta el cierre y liquidación del programa SENAlInnova Productividad para las Empresas.

Por tal motivo, no es posible mantener el plazo de esta obligación dentro de la duración del contrato pues no se cumpliría con la finalidad descrita anteriormente, por lo que se mantiene lo consignado en los términos de referencia.

Pregunta 24. Párrafo a observar: *"e) En caso de que COLOMBIA PRODUCTIVA desarrolle un sistema de información propio para la administración de los proyectos de cofinanciación durante la vigencia del contrato que se llegare a suscribir con la INTERVENTORÍA, esta deberá entregar la información disponible en su sistema para la migración, de acuerdo con las características requeridas por COLOMBIA PRODUCTIVA, así como implementarla en el proceso de seguimiento y control a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de la continuidad en el uso de la herramienta tecnológica dispuesta por la INTERVENTORÍA".*

Agradecemos por favor nos aclaren cuales serían las características requeridas por Colombia Productiva.

Respuesta: En este momento **COLOMBIA PRODUCTIVA** no ha desarrollado un sistema de información propio para la administración de los proyectos de cofinanciación. En caso de que su implementación ocurra durante la ejecución del contrato con la **INTERVENTORÍA**, **COLOMBIA PRODUCTIVA** comunicará oportunamente las características requeridas para la migración de la información.

Pregunta 25. Párrafo a observar: *"Parágrafo 2º COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la INTERVENTORÍA con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por la INTERVENTORÍA, sin que este hecho genere obligación de bonificarla o indemnizarla".*

El artículo 1536 del Código Civil clasifica las obligaciones condicionales en suspensivas y resolutorias, aclarando que la condición se llama suspensiva si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho; y resolutoria, cuando por su cumplimiento se extingue un derecho.

Por su parte, el artículo 1534 del Código Civil clasifica las obligaciones condicionales en potestativas, causales y mixtas, atendiendo a la mayor o menor influencia que la conducta o la voluntad de las partes puede tener en el cumplimiento de la condición. Para efectos de la norma en comento: 1) La condición es potestativa cuando su cumplimiento depende de la voluntad o la conducta de una de las partes. 2) La condición es casual cuando el cumplimiento no depende en absoluto de la voluntad de las partes, sino de fenómenos ajenos, como el azar o la voluntad de un tercero. 3) La condición es mixta cuando el cumplimiento dependa en parte de la voluntad de uno de los sujetos de la obligación y en parte de una circunstancia ajena a la misma.

De acuerdo con el artículo 1535 del Código Civil, son nulas las obligaciones contraídas bajo una condición potestativa que consista en la mera voluntad de la persona que se obliga.

Para entender el alcance del artículo 1535 del Código Civil vale traer a colación consideraciones expresadas por la doctrina extranjera, que analiza el tema de las obligaciones potestativas de la siguiente manera: "(...) se considera que las condiciones puramente potestativas, es decir, aquéllas cuyo cumplimiento depende exclusivamente de la voluntad de una de las partes, anulan la obligación: "Cuando el cumplimiento de la condición depende de la exclusiva voluntad del deudor, la obligación condicional será nula" (...)".

Al respecto se suele distinguir entre aquellas condiciones potestativas, cuyo cumplimiento depende de la voluntad del deudor, pero relacionada con móviles distintos y ajenos a la propia obligación (por ej: te vendo mi casa si decido aceptar la oferta de trabajo en el extranjero), de las puramente potestativas, cuyo cumplimiento depende del capricho o voluntad del deudor relacionada exclusivamente con la obligación (por ej: te vendo mi casa si quiero). Sólo estas últimas son nulas. Es válida la condición potestativa vinculada a motivos razonables.

(...)

La condición puramente potestativa a favor del acreedor carece de toda relevancia, puesto que no sería sino expresión explícita (innecesaria) de poner de relieve que el acreedor puede en cualquier momento condonar la deuda.

En el caso en estudio, se está incluyendo una condición potestativa que rescinde el contrato de interventoría por la sola voluntad subjetiva de la parte contratante, lo cual puede llegar a viciar de nulidad dicha estipulación contractual, por contrariar lo dispuesto en el artículo 1535 del Código Civil.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos la eliminación del párrafo señalado.

Respuesta: No se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 26. Párrafo a observar: Sección 14, Sección 14.8

La jurisprudencia ha señalado de tiempo atrás y en forma reiterada que, en los contratos regidos por el derecho privado, el pacto de multas no puede dar lugar a que la administración se abrogue la facultad de aplicarlas unilateralmente, sin acudir al juez del contrato. Al respecto, en sentencia de fecha 21 de octubre de 1994, el Consejo de Estado señaló: Conforme al principio general de la contratación, de la libertad y la autonomía privada consagrada en el Art. 1602 del C. Civil, cuando estipula que: 'Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales', resulta posible que en el contrato de derecho privado se faculte a una de las partes para imponer

multas a la otra, tendiente a procurar o constreñir el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o para sancionar el incumplimiento de las mismas. Pero también es razonable que tal atribución negocial debe ser expresa, precisa, clara y limitada a los casos allí señalados, a la vez que los apremios o sanciones no sean desproporcionados, de tal suerte que se tomen irrazonables o inequitativos dentro del contexto general del negocio. Con base en el principio de la igualdad absoluta de las partes en el contrato de derecho privado, ninguna de ellas puede arrogarse el privilegio de multar directamente a la otra por supuestos o reales incumplimientos de sus prestaciones debidas, dado que no se puede ser Juez y parte a la vez en dicha actividad negocial. Le corresponde por consiguiente al Juez del contrato, de acuerdo con lo alegado y probado, determinar si se dan los supuestos fácticos y jurídicos que justifiquen la imposición de la referida multa.

El criterio anteriormente indicado ha sido reiterado por la Sección Tercera del Consejo de Estado en providencia del 23 de septiembre de 2009, y en otras providencias en años sucesivos. De acuerdo con lo anterior, se solicita cambiar la redacción, en el sentido de que las multas serán impuestas por la autoridad competente.

Respuesta: No se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 27. Párrafo a observar: "*Parágrafo 2º COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas*".

Tal como se indicó en la anterior observación, en un contrato de derecho privado hay igualdad entre las partes, por lo que están proscritas facultades excepcionales de modificación e interpretación unilateral por parte de alguna de las partes. Por lo anterior, respetuosamente se solicita eliminar el párrafo en cita.

Respuesta: No se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 28. Párrafo a observar: "CRITERIOS DE CALIFICACIÓN"

Respetuosamente solicitamos modificar la evaluación de los perfiles de interventores técnicos y financieros, dado que, para acceder a la calificación que otorga la entidad, se debería contar con profesionales de más de 8 años de experiencia específica en la interventoría o seguimiento a proyectos de CTel, recursos que no son fáciles de conseguir en el mercado y que su costo no es bajo por lo que, contar con este tipo de profesionales encarecería la propuesta económica haciendo inviable el presupuesto estimado por Colombia Productiva para llevar a cabo este proceso, adicionalmente, consideramos que factores como la experiencia de la empresa en proyectos similares, o en el seguimiento de portafolios de más de 50 proyectos, así como certificaciones asociadas a la gestión de proyectos como el PMP y SCRUM son más afines a las necesidades de los ejecutores y de la entidad a la hora de acercar las buenas prácticas a la vigilancia y control de los proyectos y los recursos cofinanciados.

Respuesta: Conforme al numeral 10.3.2 Formación y experiencia del equipo de trabajo de los Términos de Referencia, la experiencia requerida para los perfiles indicados es la siguiente:

Para los interventores(as) técnicos(as):

*"- Profesional de mínimo de tres (3), años contados a partir de la fecha de grado.
- Específica de mínimo dos (2) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión a proyectos, relacionados con temas de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o afines. La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia profesional."*

Para los interventores(as) administrativos(as) y financieros(as):

*"- Profesional de mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha de grado.
- Específica de mínimo dos (2) años en interventoría, supervisión y/o auditoría de proyectos en aspectos administrativos y financieros. La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia profesional."*

Por lo anteriormente señalado, la experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia profesional.

Por otra parte, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no acoge su solicitud de reconocer la experiencia de la empresa en proyectos similares, o en el seguimiento de portafolios de más de 50 proyectos, así como certificaciones asociadas a la gestión de proyectos como el PMP y SCRUM, ya que ésta no necesariamente se relaciona con experiencia relacionada con temas de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o afines.

Pregunta 29. Solicitamos amablemente aclarar si la experiencia específica habilitante está inmersa y/o incluida en la experiencia profesional, es decir si la experiencia específica habilitante hace parte de la experiencia profesional?

Respuesta: Conforme al numeral 10.3.2 Formación y experiencia del equipo de trabajo de los términos de referencia, la experiencia requerida para los perfiles indicados es la siguiente:

Para los interventores(as) técnicos(as):

*"- Profesional de mínimo de tres (3), años contados a partir de la fecha de grado.
- Específica de mínimo dos (2) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión a proyectos, relacionados con temas de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o afines. La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia profesional."*

Para los interventores(as) administrativos(as) y financieros(as):

*"- Profesional de mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha de grado.
- Específica de mínimo dos (2) años en interventoría, supervisión y/o auditoría de proyectos en aspectos administrativos y financieros. La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia profesional."*

Por lo anteriormente señalado, la experiencia específica podrá ser computada (hacer parte o estar inmersa) dentro de la experiencia profesional.

Pregunta 30. Para el perfil de Auxiliar administrativo, el Pliego de Condiciones dispone: "auxiliar administrativo(a) Formación: Técnico(a) o tecnólogo(a) en administración de empresas, ingenierías, o áreas afines".

De acuerdo con el perfil, solicitamos respetuosamente, se permita la presentación de profesionales cuyos títulos sean en ciencias económicas, contables o afines, pues analizando las funciones y naturaleza del rol, dichas áreas resultan similares.

Respuesta: **COLOMBIA PRODUCTIVA** teniendo en cuenta la circunstancia resaltada por el interesado modificará el literal h del numeral 10.3.2 Formación y experiencia del equipo de trabajo, de los Términos de Referencia mediante Adenda Nro. 1, la cual será publicada en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co

Pregunta 31. El numeral 11 de los Términos de Referencia, relaciona los criterios de calificación o asignación de puntaje, de la siguiente manera:

11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los presentes Términos de Referencia continuarán con la etapa de evaluación, en donde se verificarán y calificarán los componentes técnicos y económicos, según los siguientes criterios y subcriterios:

CRITERIO	SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	FORMULA	PUNTAJE MÁXIMO ⁹
Experiencia específica adicional del proponente	No aplica	Hasta cinco (5) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida	$\frac{(\# \text{años adicionales})}{5} \times (10)$	10
Experiencia adicional del equipo de trabajo	Director	Experiencia específica de hasta diez (10) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\# \text{años adicionales})}{10} \times (8)$	8
	Interventor técnico 1	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\# \text{años adicionales})}{6} \times (4)$	4
	Interventor técnico 2	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\# \text{años adicionales})}{6} \times (4)$	4
	Interventor técnico 3	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\# \text{años adicionales})}{6} \times (4)$	4
	Interventor administrativo y financiero 1	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\# \text{años adicionales})}{6} \times (4)$	4
	Interventor administrativo y financiero 2	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\# \text{años adicionales})}{6} \times (4)$	4
	Interventor administrativo y financiero 3	Experiencia específica de hasta seis (6) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida.	$\frac{(\# \text{años adicionales})}{6} \times (4)$	4
Miembros adicionales para el equipo de trabajo¹⁰	Perfiles adicionales	Por cada interventor técnico adicional al equipo mínimo requerido se otorgarán 2 puntos.	No aplica	10

⁹ En ningún caso se asignará un puntaje mayor al puntaje máximo establecido. En caso de que, en cualquiera de estos criterios, el resultado de la fórmula sea superior al puntaje máximo establecido para ese criterio, se asignará el puntaje máximo.

¹⁰ En caso de un otrosí al contrato de **INTERVENTORÍA, COLOMBIA PRODUCTIVA** no reconocerá gastos, valores o sumas asociadas al equipo de trabajo adicional ofertado por el proponente seleccionado. Para este criterio se asignará una calificación entre 0 y 10.

Teniendo en cuenta el numeral anterior, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente a la entidad considerar disminuir los años de experiencia adicionales requeridos para los profesionales, pues las exigencias actuales implican unos costos muy elevados que podrían incluso, implicar un desequilibrio económico del contrato.

Por lo anterior, solicitamos disminuir los años adicionales requeridos, a tres (3) años para los interventores y 5 años para el director.

Respuesta: Al respecto se aclara que los proponentes deben presentar un equipo de trabajo base para la interventoría, que cumpla con los perfiles señalados en el numeral 10.3.2. Queda a consideración del proponente si desea incluir la experiencia adicional a partir de la mínima requerida para cada uno de los integrantes del equipo para obtener una calificación adicional. Así mismo, la fórmula establecida en esta tabla otorga un puntaje proporcional teniendo en cuenta los años adicionales que se certifiquen.

Por lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no acoge su solicitud.

Pregunta 32

- a. Con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente para el perfil del director de Interventoría, no limitar la experiencia específica a proyectos de ciencia tecnología e innovación y temas afines, solicitamos se valide la experiencia como director de interventoría o auditor o supervisor en proyectos de diferente naturaleza.

- b. Con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente para el perfil del Coordinador Técnico, no limitar la experiencia específica a solo proyectos de ciencia tecnología e innovación y temas afines, solicitamos se valide la experiencia como director de interventoría o auditor o supervisor en proyectos de diferente naturaleza.
- c. Para el perfil del asesor jurídico, solicitamos respetuosamente se pueda tener en cuenta cualquier postgrado en áreas afines al derecho.
- d. Con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente para el perfil de Interventor Técnico, no limitar la experiencia específica a solo proyectos de ciencia tecnología e innovación y temas afines, solicitamos se valide la experiencia como director de interventoría o auditor o supervisor en proyectos de diferente naturaleza.

Respuesta a: COLOMBIA PRODUCTIVA no acoge su solicitud, dado que la naturaleza de los proyectos objeto de la convocatoria Nro. 736 demandan la experiencia de un *“director de interventoría y/o auditor y/o supervisor de contratos o proyectos de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o temas afines”*.

Respuesta b: COLOMBIA PRODUCTIVA no acoge su solicitud, toda vez que, por la naturaleza de esta convocatoria se requiere experiencia por parte del coordinador técnico en *“interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de proyectos o contratos en temas de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o temas afines”*.

Respuesta c: COLOMBIA PRODUCTIVA teniendo en cuenta la circunstancia resaltada por el interesado modificará el literal d del numeral 10.3.2 *Formación y experiencia del equipo de trabajo* de los Términos de Referencia mediante Adenda Nro. 1, la cual será publicada en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co

Respuesta d: COLOMBIA PRODUCTIVA no acoge su solicitud, toda vez que, por la naturaleza de esta convocatoria se requiere experiencia por parte del interventor técnico *“en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión a proyectos, relacionados con temas de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o afines”*.

Pregunta 33. En el apartado 9. Requisitos de Participación, 9.1 Quienes pueden ser proponentes, numeral 3. Consorcios o uniones temporales no se menciona la posibilidad de conformar consorcios con personas jurídicas y naturales

Solicitud: Se solicita muy amablemente sea explicado si también son aceptados consorcios entre personas jurídicas y personas naturales.

Respuesta: Se sugiere dar una lectura completa al numeral mencionado, habida cuenta que en el inciso 10 se establece lo siguiente: *“La forma asociativa (consorcio o unión temporal) **deberá estar integrada por las personas** (persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia) **autorizadas como proponentes en los presentes Términos de***

Referencia.” (Negrilla fuera de texto). En ese entendido, se aclara que no se aceptan formas asociativas conformadas con personas naturales.

Pregunta 34. En el apartado 10.3 Requisitos habilitantes de carácter técnico, numeral 10.3.1. Experiencia específica del proponente se menciona que “El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos tres (3) años a través de al menos dos (2) certificaciones de contratos celebrados dentro de los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de radicación de la propuesta, cuyo objeto se refiera a interventoría y/o auditoría técnica, administrativa, financiera y legal de proyectos relacionados con ciencia, tecnología, desarrollo tecnológico, sofisticación, innovación y/o temas afines.

Solicitud: De la manera más atenta, nos permitimos solicitar se incluya dentro de los criterios a evaluar en el objeto de esta experiencia la supervisión además de procesos de interventoría y/o auditoría pues es una modalidad de seguimiento y revisión de proyectos.

Respuesta: COLOMBIA PRODUCTIVA no acoge su solicitud de incluir “dentro de los criterios a evaluar en el objeto de esta experiencia la supervisión además de procesos de interventoría y/o auditoría pues es una modalidad de seguimiento y revisión de proyectos”, puesto que se considera indispensable por la naturaleza de la contratación y la convocatoria la experiencia específica en interventoría y/o auditoría técnica, administrativa, financiera y legal de proyectos relacionados con ciencia, tecnología, desarrollo tecnológico, sofisticación, innovación y/o temas afines.

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2. Definiciones Técnicas, de los Términos de Referencia entiéndase por Interventoría Integral “el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal, realizado por la INTERVENTORÍA a los contratos objeto de seguimiento”.

Pregunta 35. En el apartado 10.3 Requisitos habilitantes de carácter técnico, numeral 10.3.1. Experiencia específica del proponente se menciona que “El valor del(los) contrato(s) de interventoría deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a una suma igual o superior a MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.100.000.000).”

Solicitud: Cortésmente, solicitamos aclarar que son válidos no solo los contratos de interventoría, sino también los de auditoría y los de supervisión.

Respuesta: COLOMBIA PRODUCTIVA teniendo en cuenta la circunstancia resaltada por el interesado modificará el numeral 10.3.1. Experiencia específica del proponente, de los Términos de Referencia mediante Adenda Nro. 1, la cual será publicada en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co

Pregunta 36. En el numeral 11.1 Oferta Económica se afirma que el “presupuesto estimado para esta convocatoria, esto es, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.200.000.000) incluido el IVA.” Sin denotar ninguna excepción.

Solicitud: De la manera más atenta, solicitamos aclarar si, como proponentes, las universidades facturan el IVA o no para la presente invitación.

Respuesta: La invitación cuenta con un presupuesto IVA incluido teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria, la facturación depende del régimen tributario de cada proponente.

Pregunta 37. En el numeral 5.1. ETAPAS DE LA INTERVENTORÍA, sección 5.1.4. Etapa de ejecución de los contratos de cofinanciación, NOTA: se afirma que "Las visitas señaladas en este acápite se realizarán de forma presencial. No obstante, si al momento de efectuar alguna de ellas se presenta un evento de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier situación irresistible o imprevisible que impida su realización de forma presencial, la misma podrá llevarse a cabo de manera virtual."

Solicitud: De la manera más atenta, solicitamos que las visitas puedan ser virtuales o presenciales según el caso, de manera que pueda ser definido en la propuesta de cada proponente.

Esta solicitud se basa en el hecho que para revisar el avance y ejecución de muchos proyectos no es absolutamente necesario realizar visita presencial, y por el contrario el escenario virtual resulta mucho más adecuado. Además, muchas de las pruebas de interventoría necesarias para verificar la adecuada ejecución de un proyecto se realizan de forma asincrónica como por ejemplo la circulación de proveedores-clientes, las validaciones y testeos de herramientas de software, las revisiones de soportes financieros, etc.

Las experiencias de las versiones de Sena Innova durante la pandemia año 2020 y 2021 seguramente dan buena cuenta de este argumento.

Respuesta: COLOMBIA PRODUCTIVA no acoge su solicitud de "que las visitas puedan ser virtuales o presenciales según el caso, de manera que pueda ser definido en la propuesta de cada proponente puesto que se requiere de la validación y verificación en campo del avance resultados e impacto de los proyectos al interior de cada una de las entidades ejecutoras y sus empresas beneficiarias (cuando aplique).

Pregunta 38. Para el adecuado proceso de interventoría es muy importante determinar un rango de proyectos en el que se espera realizarlo.

Solicitud: De la manera más atenta, se solicita a Colombia Productiva que señale cuál es el rango de número de proyectos sujetos a la interventoría. De acuerdo con los montos la convocatoria 736 (18.000 mil millones y 200 millones valor normal máximo a cofinanciar), puede inferirse que el número mínimo de proyectos sería de 90 y que el máximo de proyectos podría ser de 120. ¿Es correcto este cálculo?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 de los Términos de Referencia, como resultado de la convocatoria, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** esperan cofinanciar entre 50 a 110 proyectos dependiendo de la modalidad en las que se presenten (individual o

agrupada). Este número podrá variar de acuerdo al monto de cofinanciación solicitado por los proyectos.

Pregunta 39. En el numeral 11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN se enlistan los criterios y subcriterios: de orden habilitante en la presente convocatoria. Entre ellos, el de "Miembros adicionales para el equipo de trabajo".

Solicitud: De la manera más atenta, se solicita a Colombia Productiva aclarar si los interventores técnicos adicionales deben cumplir con los requisitos del perfil de interventor técnico habilitantes, o también deben cumplir con los requisitos puntuables para este rol.

Respuesta: Los interventores técnicos adicionales deberán cumplir con los requisitos de formación y experiencia señalados en el literal e del numeral 10.3.2 *Formación y experiencia del equipo de trabajo*, de conformidad con la nota 1 del numeral 11 de los términos de referencia que señala: "NOTA 1: Los criterios de calificación señalados anteriormente deberán acreditarse de la misma forma que los requisitos habilitantes (cuando aplique)."

Pregunta 40. En el numeral 10.3.2. Formación y experiencia del equipo de trabajo se enlistan los criterios exigidos para el equipo de trabajo. En el caso del Coordinador(a) Técnico(a) se requiere "con especialización o maestría en las mismas áreas."

Solicitud: De la manera más atenta, se solicita a Colombia Productiva aclarar si son aceptados también títulos de doctorado.

Respuesta: **COLOMBIA PRODUCTIVA** teniendo en cuenta la circunstancia resaltada por el interesado modificará el numeral 10.3.2 Formación y experiencia del equipo de trabajo, de los Términos de Referencia mediante Adenda Nro. 1, la cual será publicada en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co

Pregunta 41. En el numeral 10.3.2. Formación y experiencia del equipo de trabajo se enlistan los criterios exigidos para el equipo de trabajo. En el caso del director(a) de interventoría se requiere "Título de posgrado (especialización o maestría) en las mismas áreas."

Solicitud 9.1: De la manera más atenta, se solicita a Colombia Productiva aclarar si son aceptados también títulos de doctorado.

Respuesta: **COLOMBIA PRODUCTIVA** teniendo en cuenta la circunstancia resaltada por el interesado modificará el numeral 10.3.2 Formación y experiencia del equipo de trabajo, de los Términos de Referencia mediante Adenda Nro. 1, la cual será publicada en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co

Pregunta 42. Solicitud 9.2: De la manera más atenta, se solicita a Colombia Productiva incluir dentro de la experiencia del director(a) de interventoría la coordinación de proyectos de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o temas afines.

Respuesta: COLOMBIA PRODUCTIVA teniendo en cuenta la circunstancia resaltada por el interesado modificará el numeral 10.3.2 Formación y experiencia del equipo de trabajo, de los Términos de Referencia mediante Adenda Nro. 1, la cual será publicada en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co

Pregunta 43. En el numeral 10.3.2. Formación y experiencia del equipo de trabajo se enlistan los criterios exigidos para el equipo de trabajo. En el caso del director(a) de interventoría se requiere “especialización o maestría en derecho administrativo, derecho privado, derecho comercial, derecho financiero, derecho de la empresa, derecho tributario, derecho contractual, propiedad intelectual o finanzas o administración de empresas o evaluación de proyectos.”

Solicitud: De la manera más atenta, se solicita a Colombia Productiva aclarar si son aceptados también títulos de doctorado.

Respuesta: COLOMBIA PRODUCTIVA teniendo en cuenta la circunstancia resaltada por el interesado modificará el numeral 10.3.2 Formación y experiencia del equipo de trabajo, de los Términos de Referencia mediante Adenda Nro. 1, la cual será publicada en las páginas web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co

Pregunta 44. En el numeral 14.3. VALOR Y FORMA DE PAGO se enlistan las etapas y plazos de pago del proyecto más no explican los porcentajes de cada pago a realizar.

Solicitud: De la manera más atenta, se solicita se especifiquen los porcentajes por etapa de cada pago a realizar.

Respuesta: Conforme al numeral 14.3 Valor y forma de pago de los Términos de Referencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** realizará pagos por etapas, una vez recibidos a satisfacción los entregables correspondientes, así:

- ✓ **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará la etapa de planeación en un (1) solo pago correspondiente al porcentaje y/o valor ofertado por el proponente en su propuesta económica, contra la aprobación de los entregables previstos para esta etapa.
- ✓ **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará la etapa de vinculación en un (1) solo pago correspondiente al valor unitario ofertado por el proponente en su propuesta económica el cual será multiplicado por el número de visitas realizadas. Este pago se desembolsará una vez efectuadas la totalidad de las visitas de vinculación y aprobados los entregables establecidos en esta etapa.

- ✓ **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará la etapa de inicio en un (1) solo pago correspondiente al valor unitario ofertado por el proponente en su propuesta económica el cual será multiplicado por el número de sesiones (virtuales o presenciales) de inicio realizadas. Este pago se desembolsará una vez efectuadas la totalidad de las sesiones de inicio y aprobados los entregables establecidos para esta etapa.
- ✓ **COLOMBIA PRODUCTIVA** pagará las etapas de ejecución, cierre y liquidación en pagos trimestrales de acuerdo con los valores ofertados por el proponente en su propuesta económica, contra entrega y aprobación del informe trimestral y los entregables que se generen durante ese periodo para cada una de las etapas.

Los pagos anteriormente enunciados serán cancelados de acuerdo con los porcentajes o valores unitarios ofertados en la propuesta económica. En ese sentido, se aclara que se pagará por porcentaje y/o valor ofertado la etapa de planeación. Conforme al Anexo 4, Oferta económica, el presupuesto previsto para esta etapa, no podrá exceder el 10% del valor total de la oferta económica. Las demás etapas se pagarán por valor unitario ofertado por el proponente en su propuesta económica.

Sugerimos revisar detalladamente el numeral 14.3 Valor y forma de pago y el Anexo 4, Oferta económica de los Términos de Referencia.

Pregunta 45. Respetuosamente solicitamos que se permita la presentación de empresas que cuenten con menos de 3 años de constitución, las cuales puedan acreditar la experiencia del oferente a través de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (personas jurídicas), lo anterior para permitir la pluralidad de oferentes.

Respuesta: COLOMBIA PRODUCTIVA no acoge su solicitud "*que se permita la presentación de empresas que cuenten con menos de 3 años de constitución*", por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 46. Para el caso de proponentes plurales se permita que uno de los integrantes cuente con más de 3 años de constitución y el otro integrante pueda tener menos de 3 años, en concordancia con la finalidad por la cual se crean estos acuerdos consorciales o de unión temporal, para sumar juntos requisitos específicos que de manera individual no pueden cumplir.

Respuesta: COLOMBIA PRODUCTIVA no acoge su solicitud que "*Para el caso de proponentes plurales se permita que uno de los integrantes cuente con más de 3 años de constitución y el otro integrante pueda tener menos de 3 años*", por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 47. Solicitamos que las empresas puedan acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (personas jurídicas), lo anterior para permitir la pluralidad de oferentes.

Respuesta: **COLOMBIA PRODUCTIVA** no acoge su solicitud “que las empresas puedan acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (personas jurídicas)”, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 48. Respecto a los factores de calificación del equipo de trabajo:

Solicitamos a la entidad disminuir los tiempos adicionales, dado que, al ser sumados a los tiempos solicitados en la experiencia habilitante, vemos que se requieren perfiles con mucha experiencia específica, por lo que esto incide directamente en la remuneración ofertada a los profesionales, esto implica un riesgo para la viabilidad económica del proyecto. Al disminuir estos porcentajes se pueden ofertar profesionales con un poco menos de experiencia, cuya remuneración sea más ajustada al presupuesto dispuesto por la entidad para ejecutar la interventoría referida.

Respuesta: Al respecto se aclara que los proponentes deben presentar un equipo de trabajo base de la interventoría, que cumpla con los perfiles señalados en el numeral 10.3.2. de los términos de referencia. Queda a consideración del proponente si desea incluir la experiencia adicional a partir de la mínima requerida para cada uno de los integrantes del equipo para obtener una calificación adicional. Así mismo, la formula establecida en esa tabla otorga un puntaje proporcional teniendo en cuenta los años adicionales que certifique.

Por lo tanto, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no acoge su solicitud.

Pregunta 49. Solicitamos a la entidad aclarar el siguiente criterio de desempate, referente a la experiencia adicional del proponente:

CRITERIO	SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	FORMULA	PUNTAJE MÁXIMO ⁹
Experiencia específica adicional del proponente	No aplica	Hasta cinco (5) años <u>adicionales</u> a la mínima requerida	$\frac{(\# \text{años adicionales})}{5} \times (10)$	10

La referencia: “Hasta cinco (5) años adicionales a la mínima requerida”, entendemos que no existe un límite de tiempo hacia atrás, es decir, estos 5 años pueden ser demostrados en contratos ejecutados desde la creación del oferente. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Tanto la experiencia mínima habilitante como la experiencia adicional deberán acreditarse dentro de los últimos 10 años, contados hasta la fecha de radicación de la propuesta.

Pregunta 50. Referente al proceso de entrega de las ofertas, solicitamos a la entidad aclarar en caso de que, la oferta llegue a ser mayor a la capacidad de 25MB para datos adjuntos en los correos comerciales. ¿Qué procedimiento se debe ejecutar para poder enviar la oferta en varios correos con los datos adjuntos?

Respuesta: En el numeral 8.5 *Cierre de la invitación* de la convocatoria 748, se indica:

"(...) La recepción de la propuesta será confirmada al proponente mediante correo electrónico de respuesta, con el fin de que pueda verificar la fecha y hora de recepción de la misma. Es responsabilidad del proponente enviar todos los anexos correspondientes, teniendo en cuenta que el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados en el correo.

En caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiado pesados, los proponentes podrán remitir los correos electrónicos que sean necesarios de manera continua, teniendo en cuenta para el efecto, que éstos deberán ser enviados antes de la hora y fecha de cierre establecida para la presente invitación. En este evento, se deberá indicar qué información y documentos contiene cada uno de los correos electrónicos, así como la totalidad de correos enviados. COLOMBIA PRODUCTIVA tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta, la relativa al último correo electrónico recibido.

El correo debe contener los documentos adjuntos, los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo, por lo cual es preferible enviar por separado en archivo PDF cada uno de los documentos a verificar: habilitantes (jurídico, financiero, técnicos), criterios de evaluación y demás.

COLOMBIA PRODUCTIVA no recibirá propuestas o archivos a través de link de acceso o enlaces a almacenamientos externos, en este caso la propuesta será rechazada y devuelta."

Pregunta 51. Solicitamos amablemente a la entidad, que aclare y se incluya de manera expresa se incluya en el pliego definitivo que cuando los proponentes tienen un periodo de constitución inferior a 3 años, dichos interesados podrán acreditar su experiencia mediante sus socios o accionistas siempre y cuando se encuentre debidamente consignado en el RUP. Lo anterior, en aplicación a lo normado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización, numeral 2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Respuesta: Es importante aclarar que en el presente proceso no se está exigiendo la presentación del RUP, por lo tanto, no se acepta la solicitud y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 52. Solicitamos amablemente a la entidad, nos indique cuales son las estampillas que aplican en este proceso contractual y cuáles son sus respectivos porcentajes.

Respuesta: No es clara la pregunta, no se entiende a que estampillas hace mención, por lo tanto, no es viable emitir un pronunciamiento de fondo.

Sin embargo, se sugiere dar lectura al numeral 2.7 Impuestos y deducciones, de los Términos de Referencia: *"Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato que se llegare a suscribir."*

Pregunta 53. Solicitamos a la entidad, nos haga llegar los formatos y anexos respectivos a que haya lugar en formato editable.

Respuesta: En la página web de **COLOMBIA PRODUCTIVA:** <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-convocatorias/para-proveedores/convocatoria-para-contratar-servicio-de-intervento> se encuentran los anexos respectivos a los Términos de Referencia, los cuales son editables.

Igualmente, los anexos podrán ser consultados en la página web de Fiducoldex sección contratación en línea <https://fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/748>.

Pregunta 54. Respecto al numeral 10.3.2 Formación y experiencia del equipo de trabajo-entendemos que las hojas de vida deben ser remitidas por el adjudicatario. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3.2.1. de los Términos de Referencia, *"el proponente deberá allegar con la propuesta, las hojas de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo con sus respectivos soportes académicos (título, acta de grado o documento equivalente), profesionales y laborales (certificaciones laborales o contractuales). Deberá presentarse en la propuesta únicamente los soportes académicos, profesionales y laborales relacionados en el Anexo Nro. 3."* Le sugerimos revisar detenidamente el numeral en mención.

Pregunta 55. Respecto al numeral 1. Aspectos generales de la invitación- Entendemos que serán objeto de la contratación 50-110 proyectos. No obstante, requerimos amablemente que la entidad nos indique en qué momento del proceso contractual el proponente sabrá a cuántos proyectos debe realizar interventoría.

Respuesta: El proponente que quede seleccionado conocerá la cantidad exacta de proyectos que serán sujetos de la interventoría, una vez sean publicados los resultados definitivos de viabilidad de la convocatoria 736 de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La fecha correspondiente la podrá revisar en el cronograma de los Términos de Referencia de la misma.

Pregunta 56. Así mismo, queremos conocer si habrá alguna condición adicional respecto al número de contratos o visitas realizadas en relación a los pagos pactados.

Respuesta: No hay condiciones adicionales respecto al número de contratos o visitas realizadas en relación con los pagos pactados; únicamente las establecidas en los Términos de Referencia.

Pregunta 57. Solicitamos amablemente a la entidad, nos indique cuáles serán los lugares de aplicación objeto del presente contrato, a que sector económico pertenece y cual/es son los objetos respectivos de los proyectos. Lo anterior para que como proponentes tengamos conocimiento de los procesos específicos a intervenir.

Lo invitamos a conocer el cronograma y los términos de referencia de la convocatoria 736 en el siguiente link: <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-servicios/ptp-convocatorias/para-empresas/el-sena-y-colombia-productiva-abren-la-convocatori>

Respuesta: El programa SENAINnova Productividad para las empresas, está dirigido a empresarios de todos los departamentos del país y a todos los sectores productivos. Considerando lo anterior, el lugar de ejecución de los proyectos de cofinanciación que queden adjudicados puede ser cualquier departamento de Colombia y por ende las visitas de la interventoría también serán a nivel nacional dependiendo del lugar de ejecución de actividades de cada uno de los proyectos que queden seleccionados. Así mismo, los proyectos de cofinanciación pueden pertenecer a cualquier sector productivo y los objetos de los proyectos se conocerán únicamente hasta que sean publicados los resultados definitivos de viabilidad de la convocatoria 736.

Pregunta 58. Respecto al numeral de negociación, ¿Cuáles son los criterios de FIDUCOLDEX para dar curso a la etapa de negociación? Iniciada dicha fase, ¿cuáles serán los elementos de juicio que se aplicarán a efectos de obtener la selección del contrato?

Respuesta: La negociación es una etapa a la que se da curso siempre y cuando se cumpla lo establecido en los Términos de Referencia:

“2.5. NEGOCIACIÓN Si COLOMBIA PRODUCTIVA lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, empezando con el proponente que, cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para COLOMBIA PRODUCTIVA.”

En esta etapa no se establecen elementos de juicio, las condiciones de evaluación de propuestas se encuentran establecidas en los Términos de Referencia.

Pregunta 59. Con relación al tema de aclaraciones, ¿Solamente se podrán aportar documentos aclaratorios SI FIDUCOLDEX los requiere? Es decir, ¿Se pueden aportar documentos por el proponente como resultado del informe de evaluación de propuestas?

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en los numerales 8.9 *Solicitudes de aclaración o complementación y subsanabilidad* y 10 *Verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes* de los Términos de Referencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **FIDUCOLDEX**, como su vocera y administradora, procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse se podrán solicitar aclaraciones y/o subsanaciones. En esa etapa de verificación de requisitos habilitantes, el proponente podrá aportar los documentos aclaratorios que se le soliciten.

Pregunta 60. Respecto al idioma, ¿FIDUCOLDEX exigirá alguna formalidad en particular para la presentación de documentos en idioma extranjero, o con una traducción simple se entenderá cumplido el requisito?

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.12 *Idioma de la propuesta* de los Términos de Referencia, la propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **COLOMBIA PRODUCTIVA** deberán estar escritos en idioma español.

Así mismo, en el numeral 2.13 *Documentos otorgados en el exterior* de los Términos de Referencia, se aclara que el proponente presentará con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille, salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia simple que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar dicha propuesta, seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

Pregunta 61. En relación con la etapa de inicio de los contratos de cofinanciación. Se menciona en la nota que a partir de la recepción del primer contrato de cofinanciación, se cuenta con 1 mes para la ejecución de las actividades mencionadas en dicho numeral. Se consulta, ¿Si se reciben otros contratos más adelante al inicio de dicho término, el mes para el desarrollo de las actividades para dichos contratos comienza de nuevo?

Respuesta: Se aclara que el mes para el desarrollo de las actividades de la etapa de inicio comienza a partir de la recepción del primer contrato de cofinanciación. Este tiempo NO se reiniciará en caso de recibir otros contratos más adelante.

Se resalta que de acuerdo con la NOTA del numeral 5.1.3 Etapa de inicio de los contratos de cofinanciación de los Términos de Referencia, *"las partes de común acuerdo podrán modificar este plazo siempre que no afecte el plazo de ejecución del contrato celebrado con la INTERVENTORÍA."*

Pregunta 62. Respecto a la herramienta tecnológica. Se menciona que dicha herramienta debe brindar acceso a mínimo 10 usuarios de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **SENA**. En este sentido, ¿son 20 usuarios mínimos?

Respuesta: De conformidad con lo señalado en el punto 16 del numeral 14.6. *Obligaciones específicas de la interventoría* el cual dispone: "16. Garantizar el acceso a la herramienta tecnológica de mínimo diez (10) usuarios para **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA**."

Son mínimo 10 usuarios en total pertenecientes a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **SENA** a quienes se les debe brindar acceso a la herramienta tecnológica.

Pregunta 63. Para este mismo punto, ¿la titularidad de la herramienta será del contratista?

Respuesta: Se sugiere consultar los numerales 14.11 Confidencialidad, propiedad y reserva, 14.12 Seguridad de la Información y 14.13 Cobertura por uso de patentes y derechos de propiedad industrial, incorporados en los Términos de Referencia.

Pregunta 64. En relación a la duración y teniendo en cuenta que el régimen aplicable al contrato es de derecho privado, y que en el Código Civil y/o en el Código de Comercio NO existe normatividad que otorgue a alguno de los contratantes a terminar de manera unilateral el negocio jurídico celebrado, se solicita que dicha atribución sea usada únicamente a través del juez del contrato, sobre todo por cuanto la atribución NO se encuentra circunstancias de incumplimiento. En su defecto, si no se valida la observación, de manera subsidiaria se solicita que el numeral mencione de manera directa que la atribución será por circunstancias de incumplimiento del contratista, e igualmente se implemente un proceso expedito de defensa y contradicción.

Respuesta: No se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 65. Respecto al presupuesto, se solicita a FIDUCOLDEX publicar las bases gravables y tarifas de los impuestos que fueron tenidos en cuenta al momento de estructurar el presupuesto oficial de la contratación.

Respuesta: Por el objeto de la convocatoria este tipo de servicio está gravado con IVA, la base depende del monto de la propuesta. El presupuesto se estructuró con base en los recursos disponibles del patrimonio autónomo y las actividades a desarrollar en las etapas del contrato.

Pregunta 66. Solicitamos amablemente a la entidad, indicar en la invitación el término máximo

para publicación de adendas con antelación al cierre del proceso y recepción de propuestas. Se solicita que como mínimo, 24 horas antes del cierre programado, NO se proceda con la publicación de adendas, SALVO que versen en un aplazamiento de la fecha de cierre. Esto último, con el fin de salvaguardar el principio de publicidad, y así todos los interesados tengan la posibilidad de adecuar sus ofrecimientos.

Respuesta: No se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 67. Respecto al procedimiento para la entrega de ofertas, en el caso que las plataformas tecnológicas de FIDUCOLDEX presenten fallas, o de aquellas de propiedad del ente encargado de recibir las ofertas, ¿Cuál será el procedimiento de respaldo para la entrega de las mismas?

Respuesta: En el numeral 8.5 *Cierre de la invitación* de los términos de referencia de la convocatoria 748, se indica:

"(...) La recepción de la propuesta será confirmada al proponente mediante correo electrónico de respuesta, con el fin de que pueda verificar la fecha y hora de recepción de la misma. Es responsabilidad del proponente enviar todos los anexos correspondientes, teniendo en cuenta que el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados en el correo.

*En caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiado pesados, los proponentes podrán remitir los correos electrónicos que sean necesarios de manera continua, teniendo en cuenta para el efecto, que éstos deberán ser enviados antes de la hora y fecha de cierre establecida para la presente invitación. En este evento, se deberá indicar qué información y documentos contiene cada uno de los correos electrónicos, así como la totalidad de correos enviados. **COLOMBIA PRODUCTIVA** tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta, la relativa al último correo electrónico recibido.*

El correo debe contener los documentos adjuntos, los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo, por lo cual es preferible enviar por separado en archivo PDF cada uno de los documentos a verificar: habilitantes (jurídico, financiero, técnicos), criterios de evaluación y demás.

COLOMBIA PRODUCTIVA no recibirá propuestas o archivos a través de link de acceso o enlaces a almacenamientos externos, en este caso la propuesta será rechazada y devuelta."

Adicionalmente, es importante mencionar que previendo posibles fallas, en los Términos de Referencia se establecieron dos correos electrónicos diferentes, los cuales estarán habilitados para recibir las propuestas.

Pregunta 68. Respecto al Numeral 9.1. Quienes pueden ser proponentes- Existe la expresión: "los requisitos de experiencia podrán acreditarse en su totalidad por uno o por la unión de los

miembros del consorcio o unión temporal.” Se consulta, ¿Los consorcios o las uniones temporales, sus integrantes, TODOS deben aportar experiencia, o solo la puede aportar uno de ellos?

Respuesta: En lo relativo a la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, le recordamos que el numeral 10.3.1 de los Términos de Referencia contemplan lo siguiente:

“(…) Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal y en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se deberá presentar la(s) certificación(es) contractual(es) (y/o copia del contrato con acta de liquidación debidamente suscritos) y el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la experiencia aportada.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada en su totalidad por uno de sus miembros, siempre que éste tenga la participación mayoritaria dentro del consorcio o unión temporal y exista claridad de los aportes que realizarán los otros miembros a la ejecución del contrato. También podrá acreditarse este requisito con la sumatoria de la experiencia de varios o todos los miembros que conformen la unión temporal o el consorcio. En cualquiera de los casos, el consorcio o unión temporal deberá presentar la(s) certificación(es) contractual(es) (y/o copia del contrato con acta de liquidación debidamente suscritos) y el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación dentro del mismo.

(…)”.

Pregunta 69. De acuerdo al Numeral 10.1. Requisitos habilitantes. Se hace referencia al objeto social de las personas jurídicas. Con relación a la capacidad de la persona jurídica del proponente, se consulta si en concordancia con la ley 1258 de 2008 ¿es válido para efectos de habilitación en la presente invitación, que las sociedades por acciones simplificadas señalen en su objeto social en todo o en parte que se encuentran habilitadas para ejercer cualquier actividad lícita?

Respuesta: Si, es válido.

Pregunta 70. Respecto al Certificado de existencia y representación legal. Se dispone un apartado en donde se advierte que no se aplicarán las definiciones de consorcio y unión temporal para el presente proceso, en lo atinente al régimen de solidaridad en responsabilidad. Si ello es así, y con el fin de evitar entendimientos subjetivos, consideramos entonces que deberán aceptarse únicamente proponentes u estructuras plurales en CONSORCIO.

Respuesta: El nombre que se le quiera dar a la forma asociativa dependerá del proponente, por

lo tanto, no se acepta la solicitud y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 71. Equipo de trabajo. Con referencia al equipo de trabajo, para efectos de otorgar puntaje en el documento de invitación la Entidad específica:

“Miembros adicionales para el equipo de trabajo (...)

“Por cada interventor técnico adicional al equipo mínimo requerido se otorgarán 2 puntos”.

Adicionalmente, señala:

“En caso de un otrosí al contrato de INTERVENTORÍA, COLOMBIA PRODUCTIVA no reconocerá gastos, valores o sumas asociadas al equipo de trabajo adicional ofertado por el proponente seleccionado. Para este criterio se asignará una calificación entre 0 y 10”.

En tal sentido, entendemos que, para acreditar la oferta de interventores adicionales, será objeto de evaluación y consecuente otorgamiento de puntaje, el ofrecimiento que el oferente presente en el cual certifique que en caso de adjudicación del contrato, el contratista adjudicatario aportará las hojas de vida al momento de firmar el acta de inicio del contrato, ¿es correcto este entendimiento?

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el numeral 10.3.2.1. de los Términos de Referencia, “el proponente deberá allegar con la propuesta, las hojas de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo con sus respectivos soportes académicos (título, acta de grado o documento equivalente), profesionales y laborales (certificaciones laborales o contractuales). Deberá presentarse en la propuesta únicamente los soportes académicos, profesionales y laborales relacionados en el Anexo Nro. 3.” Le sugerimos revisar detenidamente el numeral en mención. Si considera pertinente incluir miembros adicionales al equipo mínimo requerido con el fin de obtener una mayor calificación, también deberá allegar las hojas de vida y soportes de esos miembros adicionales en la propuesta dado que la nota 1 del numeral 11 de los términos de referencia contempla lo siguiente: *“NOTA 1: Los criterios de calificación señalados anteriormente deberán acreditarse de la misma forma que los requisitos habilitantes (cuando aplique)”*.

Pregunta 72. De otro lado, para efectos de acreditar la experiencia habilitante y puntuable del cargo de interventor técnico, solicitamos a la Entidad permitir la acreditación en dirección de proyectos cualquiera que sea el tipo contractual siempre que se trate de temas de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o afines, esto teniendo en cuenta la limitada disponibilidad de profesionales en el mercado con tales requisitos de experiencia, además permitiría la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Respuesta: **COLOMBIA PRODUCTIVA** aclara que la experiencia del interventor técnico debe acreditarse sobre proyectos o contratos de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o temas afines; sin que en los términos de referencia se condicione o requiera un tipo contractual específico.

Por otra parte, no se acoge su solicitud, toda vez que, por la naturaleza de esta convocatoria se requiere experiencia por parte del interventor técnico "*en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión a proyectos, relacionados con temas de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o afines*".

Pregunta 73. Finalmente, se solicita aclarar cuando la Entidad establece para el cargo de los interventores técnicos, que los profesionales cuenten con experiencia en "temas de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o afines", en tal caso, ¿es válida la experiencia relacionada en el sector de telecomunicaciones?

Respuesta: Independientemente del sector en el cual se esté certificando la experiencia, las actividades desarrolladas o el objeto del contrato deberán incluir "*temas de ciencia tecnología e innovación, desarrollo tecnológico, sofisticación o afines*".

Pregunta 74. Los términos de referencia del proceso señalan: "*El certificado debe haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. De igual manera, el objeto social principal del proponente deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato, y la duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más.*"

Al respecto solicitamos eliminar el requisito de antigüedad solicitado a los proponentes, por cuanto limita la participación de empresas que han surgido a raíz de la apertura económica tras la pandemia, adicional a lo anterior se garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso.

Respuesta: COLOMBIA PRODUCTIVA no acoge su solicitud ya que el numeral 9.1. "QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES" de los Términos de Referencia contempla que los proponentes interesados en participar en esta convocatoria deben cumplir con ese requisito de antigüedad.

Pregunta 75. Los términos de referencia del proceso señalan: "NOTA 1: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con COLOMBIA PRODUCTIVA o FIDUCOLDEX y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual en los últimos dos (2) años. Tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades."

Conforme a lo anterior, se entiende que no podrán participar en la invitación proponentes cuyos contratos tengan incumplimientos con cualquiera de las dos Entidades (Colombia Productiva y Fiducoldex), agradezco informar si es correcta la interpretación.

Respuesta: Es correcto, no podrán participar en la convocatoria proponentes cuyos contratos hayan tenido incumplimientos contractuales con cualquiera de las dos Entidades (**COLOMBIA PRODUCTIVA** y **FIDUCOLDEX**), en los últimos dos años.

Pregunta 76. Los términos de referencia del proceso señalan: 10.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO - 10.3.1. Experiencia específica del proponente. *"El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos tres (3) años a través de al menos dos (2) certificaciones de contratos celebrados dentro de los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de radicación de la propuesta, cuyo objeto se refiera a interventoría y/o auditoría técnica, administrativa, financiera y legal de proyectos relacionados con ciencia, tecnología, desarrollo tecnológico, sofisticación, innovación y/o temas afines. El valor del(los) contrato(s) de interventoría deberá(n) ascender, de forma individual o conjunta, a una suma igual o superior a MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.100.000.000). En caso de acreditar la experiencia específica con contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de presentación de la propuesta, estos deberán presentar una ejecución mínima certificada del 50%."*

En relación a la experiencia del proponente, solicito que se amplie el requisito permitiendo la acreditación de mínimo dos años, en interventoría de proyectos TIC, teniendo en cuenta que los temas se relacionan con las necesidades de la entidad y se garantiza la pluralidad de oferentes.

Respuesta: COLOMBIA PRODUCTIVA no acoge su solicitud de *"que se amplie el requisito permitiendo la acreditación de mínimo dos años, en interventoría de proyectos TIC"*, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 77. Adicionalmente, solicito eliminar la siguiente nota de los Términos de Referencia del proceso, por cuanto limitan la participación:

NOTA 1: Para efectos de acreditar la experiencia en el tiempo requerido, COLOMBIA PRODUCTIVA no tendrá en cuenta la experiencia traslapada. En consecuencia, en el evento en que el proponente presente dos (2) o más contratos que se hayan ejecutado total o parcialmente en un mismo lapso, este tiempo será tenido en cuenta una sola vez. Lo anterior aplica para la experiencia habilitante del proponente, para la experiencia del equipo de trabajo, así como para los criterios de evaluación en los cuales se otorga puntaje por este concepto.

Respuesta: COLOMBIA PRODUCTIVA no acoge su solicitud de *"eliminar la siguiente nota de los términos de referencia"* toda vez que la experiencia traslapada en un mismo período de tiempo significaría sobreestimar los tiempos de experiencia del proponente y del equipo de trabajo.

Pregunta 78. Los términos de referencia del proceso señalan: NOTA 2: Se otorgarán hasta tres (3) puntos adicionales al proponente que demuestre que máximo el cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se derive de la presente convocatoria, será ejecutado a través de sujetos de especial protección constitucional (Ver "Definiciones jurídicas").

Para acreditar este criterio de evaluación, el proponente deberá entregar con su propuesta las hojas de vida de cada uno de los perfiles que ostente la calidad de sujeto de especial protección constitucional, de conformidad con el equipo de trabajo propuesto en el Anexo Nro. 3; junto

con el documento que evidencie dicha condición, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

De igual forma, deberá allegarse una comunicación suscrita por el representante legal del proponente, donde señale el porcentaje del valor del contrato que ejecutará cada uno de estos perfiles, teniendo en cuenta para el efecto el porcentaje máximo descrito.

El puntaje será otorgado de manera proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$(\% \text{ total certificado}) / 5\% \times (3)$$

En ningún caso se asignará un puntaje que supere el máximo establecido.

De acuerdo a lo mencionado en los términos, solicito se modifique la forma de acreditación de dicho criterio, permitiendo la presentación de un compromiso firmado por el representante legal del proponente donde se garantice que para la ejecución del contrato objeto del proceso de selección, se vinculará al personal cuyo perfil sea sujeto de especial protección constitucional, señalando el porcentaje requerido; lo anterior con el propósito de que este requisito no se convierta en uno de difícil cumplimiento y limite la participación de los oferentes.

Respuesta: No se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Pregunta 79. Los Términos de Referencia del proceso señalan:

Planeación de la interventoría	Entrega a COLOMBIA PRODUCTIVA de la metodología (incluyendo formatos), presentación del plan operativo, equipo de trabajo, el cronograma preliminar de visitas/sesiones, la capacitación sobre la plataforma, manual de usuario y manual de orientación a las entidades ejecutoras.			<i>El presupuesto previsto para esta etapa no podrá exceder el 70% del valor total de la oferta económica.</i>
Etapas	Concepto	Valor unitario sin IVA	IVA	Valor unitario con IVA
Vinculación de los contratos de cofinanciación	Realización de la visita de vinculación por proyecto			
Inicio de los contratos de cofinanciación	Desarrollo de la sesión de inicio por proyecto (virtual o presencial).			
Ejecución de los contratos de cofinanciación	Seguimiento trimestral por proyecto.			
Cierre de los contratos de cofinanciación	Realización de la visita de cierre por proyecto.			
Liquidación de los contratos de cofinanciación	Entrega a COLOMBIA PRODUCTIVA del acta de liquidación suscrita por la entidad ejecutora.			
VALOR TOTAL CON IVA				
Seguimiento mensual por proyecto	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	

De acuerdo al formato de propuesta económica, solicito se aclare el plazo del contrato puesto que no se evidencia un ítem donde se pueda relacionar el valor total a ofertar incluido el IVA.

Respuesta: En el numeral 14.4. Duración, de los Términos de Referencia se indica: *“El contrato que se suscriba tendrá una duración hasta el 30 de julio de 2024, plazo que contará a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas. No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**”.*

La presente se publica el **25 de mayo de 2022** en la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX - COLOMBIA PRODUCTIVA